



POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y TABACO EN LOS SITIOS DE TRABAJO

SUMMUM ENERGY, de conformidad con la Legislación Colombiana y consciente de su responsabilidad frente a sus empleados, personal de las compañías contratistas y comunidades del entorno:

- Prohíbe de manera estricta a los empleados y contratistas presentarse al sitio de trabajo, o cualquiera de los lugares o instalaciones en donde preste su servicio, bajo la influencia de alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como consumirlas y/o incitar a consumirlas en dicho sitio.
- Está prohibido el uso, posesión y/o comercialización de drogas ilícitas, bebidas alcohólicas, al igual que el uso inapropiado y/o comercialización de sustancias psicotrópicas o químicas controladas, en las instalaciones de la empresa y en cualquier situación de trabajo que involucre, sus activos, sus empleados, clientes, proveedores y contratistas.
- Está prohibido el consumo de productos de tabaco, bien sean cigarrillos o vaporizadores, en todos los lugares utilizados por las personas durante el desempeño de su labor o trabajo, incluyendo todos los lugares conexos o anexos de la empresa.
- La compañía se reserva el derecho de realizar en cualquier momento inspecciones, pruebas de detección de Alcohol y Drogas al personal que ingrese a sus instalaciones, tanto a personal operativo como administrativo. En ese sentido, todos los empleados de SUMMUM ENERGY no podrán negarse a realizar la prueba de alcohol y detección de consumo de drogas, de lo contrario, se considerará como una falta grave a sus obligaciones de conformidad al artículo 79 numeral 35 y 37, artículo 81 numeral 2, artículo 83 numeral 4 y el artículo 84 numeral 51 del reglamento interno de trabajo de SUMMUM ENERGY.
- Para efectos de la presente política, los colaboradores deberán reportar el uso y porte de cualquier medicamento recetado y no recetado por el médico tratante. La compañía se reserva el derecho de cambiar la asignación de trabajos al colaborador durante el curso del tratamiento.
- Esta política hace parte integral del Reglamento Interno de Trabajo, contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, y por lo tanto es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los empleados de la Empresa.

Sergio Pinilla
Gerente General
SUMMUM ENERGY

Bogotá, diciembre de 2021